INE/CVOPL/003/2015

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ANTECEDENTES

 El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014 aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 mediante el cual se estableció la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, en dicho acuerdo se aprobó a la y los consejeros electorales que integran la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

- 2. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la referida Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 4. Que el artículo 42, párrafos 1 y 2 de la Ley General determina que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral e independiente de lo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Organismos Públicos Vinculación con los Locales. permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
- 5. Que el artículo 42, párrafo 5 de la Ley General señala que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
- 6. Que el artículo 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Queja y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo, con el número de Consejeros que en cada caso establece la Ley Electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

- 7. Que el artículo 10, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejero General del Instituto Nacional Electoral, señala que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se conformará por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, en términos de la Ley.
- 8. Que el artículo 11, párrafos 1 y 2 del referido Reglamento de Comisiones, dispone que en todas las Comisiones el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación; a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.
- 9. Que atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias citadas, y derivado de que el periodo de la presidencia de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales está por concluir, los Consejeros Electorales integrantes han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado quede integrado en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, 42, párrafos 1, 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 10, párrafo 1, 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme a la rotación anual de la Presidencia de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, se aprueba la integración en los términos siguientes:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

El presente Acuerdo fue aprobado por votación unánime de la Consejera y los Consejeros Electorales en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 05 de junio de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

LIC. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ